
LA ENCÍCLICA RERUM NOVARUM Y LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

THE ENCYCLICAL RERUM NOVARUM AND THE SOCIAL DOCTRINE OF THE CHURCH

Juan RASO DELGUE

Miembro de Número de la Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Ex-Catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de la República, Uruguay.

drjuanraso@gmail.com

Fecha de envío: 02/06/2025

Fecha de aceptación: 30/06/2025

LA ENCÍCLICA RERUM NOVARUM Y LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Juan RASO DELGUE

Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Resumen: El nombre del nuevo Papa León XIV nos recuerda inevitablemente al Papa León XIII, quien pasaría a la historia por ser el autor de la Encíclica “*Rerum Novarum*” (*De las cosas nuevas*), la primera gran respuesta de la Iglesia a la explotación industrial del siglo XIX.

El documento de 1891 definió la visión de la Iglesia ante los abusos laborales de la 1ª Revolución Industrial y significó una toma de posición ante lo que sería conocida como la “Cuestión social”. La Encíclica denuncia las iniquidades cometidas en la época contra los obreros y al mismo tiempo toma distancia del colectivismo marxista, reafirmando el derecho de propiedad. Su texto significará además el punto de partida de la denominada Doctrina Social de la Iglesia, con vastas proyecciones en la posterior constitución en los países occidentales de partidos políticos y organizaciones sindicales de tendencia cristiana.

Palabras clave: Encíclica - Rerum Novarum - Doctrina social de la Iglesia - Principios de la democracia cristiana - Derecho del trabajo

Sumario: 1. Introducción. 2. Rerum novarum semel excitata cupidine... 3. Los contenidos de la Encíclica. 4. La influencia de la Encíclica en la Doctrina Social de la Iglesia. 5. Reflexiones finales.

Abstract: The name of the new Pope, Leo XIV, inevitably reminds us of Pope Leo XIII, who would go down in history as the author of the Encyclical "Rerum Novarum" (On New Things), the Church's first major response to 19th-century industrial exploitation.

The 1891 document defined the Church's view of the labor abuses of the First Industrial Revolution and represented a position taken on what would become known as the "Social Question." The Encyclical denounced the iniquities committed against workers at the time and, at the same time, distanced itself from Marxist collectivism, reaffirming the right to property. Its text also served as the starting point for the so-called Social Doctrine of the Church, with far-reaching implications for the subsequent formation of Christian-leaning political parties and trade unions in Western countries.

Keywords: Encyclical - Rerum Novarum - Social Doctrine of the Church - Principles of Christian Democracy - Labor Law

Summary: 1. Introduction. 2. Rerum novarum semel excitata cupidine... 3. The contents of the Encyclical. 4. The influence of the Encyclical on the Social Doctrine of the Church. 5. Final reflections.

1. Introducción

Para los laboristas – quienes nos consideramos de formación cristiana o no, religiosos o laicos – el nombre del nuevo Papa, Leon XIV, no es un nombre neutro: nos recuerda al gran Papa Leon XIII, quien pasaría a la historia por ser el autor de la Encíclica “*Rerum Novarum*” (*De las cosas nuevas*), la primera gran respuesta de la Iglesia a la explotación industrial del siglo XIX.

Si bien, asociamos el nombre de Leon XIII al importante documento de la Iglesia del año 1891, pocos han profundizado en su contenido y la ocasión de la elección de un Papa que recuerda el nombre de aquel predecesor, nos invita a una reflexión sobre el texto.

Fecha el texto en Roma el 5 de mayo de 1891, la Encíclica – si bien se conoce según la tradición papal por sus primeras dos palabras -, lleva el título “Sobre la situación de los obreros” (*De conditione opificum*), nombre y tema absolutamente revolucionario para esa época de cultura industrial, conservadora y burguesa.

La Encíclica será además considerada la piedra fundacional de la llamada Doctrina Social de la Iglesia, que tendrá grandes proyecciones en la acción política y sindical de partidos y organizaciones en el mundo occidental¹.

2. Rerum novarum semel excitata cupidine...

Las “encíclicas” son comunicaciones papales dirigidas a la comunidad cristiana y – como expresáramos - la tradición quiere que se individualicen por las primeras palabras de su texto original en latín. En los tiempos del naciente cristianismo, una encíclica (del latín “encyclia” y del griego “egkyklios” que significa “envolver en círculo”), era una carta circular enviada a todas las iglesias que pertenecían a una determinada zona geográfica de la cristiandad. Más modernamente con ese nombre nos referimos a la “carta pastoral” que un Papa envía a sus obispos y fieles en el mundo.

¹ Ver Plá Rodríguez, Américo, *Los Principios de la Democracia Cristiana*, Montevideo, 1959.

“Una vez que se despierta el ardiente deseo de cosas nuevas... (*Rerum novarum semel excitata cupidine*)”: con estas palabras comienza el documento con el que la Iglesia hacia el final del siglo XIX se posiciona ante un mundo en plena evolución industrial, basado en una ilimitada explotación obrera.

Es opinión general que la historia industrial (la llamada “1ª Revolución Industrial) comienza con la difusión del maquinismo en larga escala. Correspondió a James Watt (1769) introducir la propulsión de la energía del vapor a inventos mecánicos, que ya habían sido experimentados en el siglo anterior. El uso organizado de la máquina trasladó el trabajo de los domicilios obreros a establecimientos centralizados para producir bienes de consumo². Nació de esta forma el trabajo subordinado, tal cual lo conocemos en nuestros días, que luego se expandiría y consolidaría con la llamada segunda revolución industrial, a comienzos del siglo XX. La máquina acentuó la brecha entre los empresarios y los obreros, entre aquellos que tenían los medios económicos para poder adquirir los "bienes de producción" y que generalmente no trabajaban y los que trabajaban sin poder acumular suficiente capital para volverse propietarios de esas máquinas. La existencia de mano de obra barata permitió una explotación en gran escala, mientras el Estado, formalmente separado de los intereses del capital, tutelaba sin embargo esos intereses, reprimiendo la protesta obrera.

Barbagelata recuerda que a mitad del siglo XIX comienza a generalizarse la expresión “Cuestión social” o “Cuestión obrera”, para remitir “al cuadro de condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores, resultantes del proceso de industrialización”. Ello determina que “ante las condiciones sociales imperantes, resulta inaplazables que se encaren medidas para corregir los abusos o promover propuestas para el mejoramiento de la situación de los obreros”³.

Frente a las condiciones laborales imperantes y el fracaso de la protesta obrera, van adquiriendo fuerza nuevas ideologías (Socialismo Revolucionario-marxista, el Marxismo reformista, el Anarquismo⁴, etc), que preconizaban la

² Briatico, Franco, *La rivoluzione industriale dell'800*, Cuneo (Italia) 1959, pp. 7 y 8.

³ Barbagelata, Héctor-Hugo, *Curso sobre la evolución del pensamiento jusbolista*, FCU, Montevideo, 2009, pp. 18 y 19.

⁴ *Ibidem* p. 69.

caída del capitalismo y/o del Estado, víctima de sus contradicciones internas y del desarrollo de la lucha obrera. Otras voces (los saintsimonianos, Fourier y sus continuadores, los utopistas, el solidarismo, etc.) proponen cambios diferentes, porque “no solamente comprendían que la sociedad en que vivían padecía una serie muy grande de incongruencias y de injusticias, sino que planteaban la necesidad de impulsar importantes transformaciones”⁵.

En este contexto histórico y social debe ubicarse la encíclica *Rerum Novarum* (1891) de León XIII, porque en la segunda mitad del Siglo XIX la “Cuestión Social” reclamaba una toma de posición de la Iglesia. Argumentando sobre ese particular momento histórico que daría nacimiento al “Cristianismo Social”, De Ferrari⁶, el gran laboralista uruguayo injustamente olvidado por gran parte de la doctrina nacional, expresa:

Como se sabe, una gran parte de las reformas sociales y el propio concepto moderno sobre el trabajo humano se inspiraron en los principios del cristianismo o, por lo menos, en los sentimientos humanos que contribuyó a desarrollar. Por esto mismo, la Iglesia no estuvo ajena a los movimientos en favor del obrero que se produjeron en este momento y se adelantó a formar parte de las fuerzas encaminadas, desde el nacimiento del asalariado, a atenuar las formas más condenables del trabajo subordinado. Por otra parte, el recuerdo de Cristo y de su amor por los pobres dio en un cierto momento a la presencia de los cristianos en las luchas sociales un sentido particular⁷.

3. Los contenidos de la Encíclica

Vincenzo Gioacchino Pecci, nacido en en Carpineto Romano en 1810, fue elegido Papa con el nombre de León XIII en 1878 a los 68 años. Era un hombre de amplia cultura, habiéndose destacado como diplomático e intelectual, posición que lo convirtió en un protagonista de su época para encausar el dialogo y las transformaciones en una realidad, que impactaba fuertemente en el mundo

⁵ Ibidem, pp. 53 y ss.

⁶ Francisco De Ferrari (1901-1972), discípulo de Emilio Frugoni, forjó las bases de la doctrina laboralista uruguayo a través de libros y artículos editados en el Río de la Plata: entre ellos, los cuatro tomos de su Derecho del Trabajo, publicado por Di Palma-Buenos Aires.

⁷ De Ferrari, Francisco, Derecho del Trabajo, Buenos Aires 1968, T. I, p. 78.

del trabajo. Falleció en 1903 y su pontificado se recuerda como uno de los más largos del siglo XIX. Su rol fue fundamental para la construcción de lo que luego se llamará la “Doctrina Social de la Iglesia”

Con expresiones que sigue siendo absolutamente actuales en nuestra época, León XIII expresa en la Encíclica:

Los adelantos de la industria y de las artes, que caminan por nuevos derroteros; el cambio operado en las relaciones mutuas entre patronos y obreros; la acumulación de las riquezas en manos de unos pocos y la pobreza de la inmensa mayoría; la mayor confianza de los obreros en sí mismos y la más estrecha cohesión entre ellos, juntamente con la relajación de la moral, han determinado el planteamiento de la contienda (social).

El documento señala dos puntos fundamentales, que marcarán la historia del Derecho del trabajo del siglo XX y del actual: la cuestión del trabajo obrero como tema central de cualquier concepción humanista y la necesaria organización de los trabajadores en defensa de sus intereses.

Con relación al primer punto, León XIII vincula con coraje y una claridad insólita para la época la “situación de los obreros” con cuestiones como “el poder político, la libertad humana, la cristiana constitución de los Estados y otras parecidas”. Por tal motivo, “es urgente proveer de la manera oportuna al bien de las gentes de condición humilde, pues es mayoría la que se debate indecorosamente en una situación miserable y calamitosa”.

El segundo tema relevante de la Encíclica refiere al derecho de los trabajadores a formar sindicatos como instrumento para mejorar sus condiciones laborales y asegurar sus derechos. La Encíclica reconoce que la falta de sindicatos obreros contribuyó a una situación injusta, relegando muchos a trabajar en condiciones apenas inferiores a la esclavitud:

Disueltos en el pasado siglo los antiguos gremios de artesanos, sin ningún apoyo que viniera a llenar su vacío el tiempo fue insensiblemente entregando a los obreros, aislados e indefensos, a la inhumanidad de los empresarios y a la desenfrenada codicia de los competidores... Añádase a esto que no sólo la contratación del trabajo, sino también las relaciones comerciales de toda índole, se hallan sometidas al poder de unos pocos, hasta el punto de que un número sumamente reducido de opulentos y

adinerados. ha impuesto poco menos que el yugo de la esclavitud a una muchedumbre infinita de proletarios”.

La Encíclica refiere luego a la importancia del salario justo, al afirmar: tengan presente los ricos y los patronos que oprimir para su lucro a los necesitados y a los desvalidos y buscar su ganancia en la pobreza ajena no lo permiten ni las leyes divinas ni las humanas. Y defraudar a alguien en el salario debido es un gran crimen, que llama a voces las iras vengadoras del cielo. «He aquí que el salario de los obreros...que fue defraudado por vosotras, clama; y el clamor de ellos ha llegado a los oídos del Dios de los ejércitos».

Si bien el texto debe considerarse especialmente progresista para la época, no pretendió enviar un mensaje revolucionario; por lo tanto el documento toma distancia del colectivismo marxista (en la encíclica se usa el término *Socialistas*⁸) y reafirma el derecho de propiedad, fijando la línea que será propia de la Doctrina social de la Iglesia y de los Partidos demócratas cristianos, que en ella se inspiraron.

Es así que el documento expresa contundentemente:

Los Socialistas, atizando el odio de los indigentes contra los ricos, tratan de acabar con la propiedad privada de los bienes, estimando mejor que, en su lugar, todos los bienes sean comunes y administrados por las personas que rigen el municipio o gobiernan la nación. Creen que con este traslado de los bienes de los particulares a la comunidad, distribuyendo por igual las riquezas y el bienestar entre todos los ciudadanos, se podría curar el mal presente. Pero esta medida es tan inadecuada para resolver la contienda, que incluso llega a perjudicar a las propias clases obreras; y es, además, sumamente injusta, pues ejerce violencia contra los legítimos poseedores, altera la misión de la república y agita fundamentalmente a las naciones.

La Encíclica también defiende decididamente la propiedad privada: El que Dios haya dado la tierra para usufructuarla y disfrutarla a la totalidad del género humano no puede oponerse en modo alguno a la propiedad privada. Pues se dice que Dios dio la tierra en común al género humano no porque quisiera que su posesión fuera indivisa para todos, sino porque no asignó a nadie la parte que habría de poseer, dejando la delimitación de las

⁸ La versión original en latín habla de *Socialistae* (plural de *Socialista*), con la “s” mayúscula.

posiciones privadas a la industria de los individuos y a las instituciones de los pueblos. Por lo demás, a pesar de que se halle repartida entre los particulares, no deja por ello de servir a la común utilidad de todos, ya que no hay mortal alguno que no se alimente con lo que los campos producen. Los que carecen de propiedad, lo suplen con el trabajo; de modo que cabe afirmar con verdad que el medio universal de procurarse la comida y el vestido está en el trabajo, el cual, rendido en el fundo propio o en un oficio mecánico, recibe, finalmente, como merced no otra cosa que los múltiples frutos de la tierra o algo que se cambia por ellos.

En esta línea, la Encíclica considera que las leyes deben por un lado proteger el derecho de propiedad, pero por el otro proveer para que la mayor parte de la masa obrera tenga algo en propiedad: “Con ello se obtendrían notables ventajas, y en primer lugar, sin duda alguna, una más equitativa distribución de las riquezas”. También considera que debe posibilitarse que los obreros con sus ahorros puedan adquirir una finca, para que “la finca adquirida por el obrero de esta forma debe ser tan de su dominio como el salario ganado con su trabajo”.

4. La influencia de la Encíclica en la Doctrina Social de la Iglesia

A distancia de más de 130 años no es posible valorar con exactitud un documento, publicado además en un contexto tan complejo y terrible como fue – desde el punto de vista industrial y laboral – el siglo XIX. Lo que en cambio importa destacar es la significación que la *Rerum Novarum* tuvo en el origen y desarrollo de lo que se conocería como la Doctrina Social de la Iglesia, con su proyección en la posterior constitución de partidos políticos y organizaciones sindicales de tendencia cristiana en los países occidentales.

Livellara recoge la definición de Monseñor Guerry para precisar el concepto de Doctrina Social de la Iglesia, entendiendo por tal:

El conjunto sistemático de verdades, valores y normas que el Magisterio vivo de la Iglesia – fundado en el derecho natural y en la Revelación – aplica a los problemas sociales de cada época, a fin de ayudar – según la propia

manera de la Iglesia – a los pueblos y gobernantes a construir una sociedad más humana, más conforme a los planes de Dios sobre el mundo⁹.

Al referirse a la Doctrina Social de la Iglesia, Rodríguez Mancini expresa que la misma no es una elaboración teórica de economía, filosofía o derecho, sino que se trata de un conjunto de mandatos morales – a partir de las enseñanzas del Evangelio –, que se cumplen cuando “son puestos en obra”. A ellos debe ajustarse la conducta de los protagonistas de las relaciones humanas, entre los cuales en los temas del trabajo subordinado, están los a los técnicos juslaboralistas¹⁰.

De la Riva expresa por su parte que la Doctrina social de la Iglesia “contiene principios, que se ven iluminados por las realidades sociales de cada época. El principio capital de la Doctrina Social Católica, es el hombre concreto”. La autora agrega:

esta doctrina afirma que el hombre es necesariamente, fundamento, causa y fin de todas las instituciones sociales y la moderna cuestión social en nuestra época se desarrolla a partir de la Encíclica *Rerum Novarum*, a la que seguirán otras Encíclicas, como la *Quadragesimo Anno*, *Mater et Magistra*, y *Populorum Progressio* y otros documentos Pontificios, hasta llegar a la Encíclica *Laborem Exercens* en 1981¹¹.

Importa señalar también la opinión de Zapirain *et al.*, quienes recuerdan que es a partir de la *Rerum Novarum* de León XIII, que la Iglesia Católica comienza a elaborar una doctrina que se ocupa de la condición de los obreros. Si bien en la primera parte se refuta al socialismo y reafirma la idea de que la propiedad privada es conforme a la naturaleza, en la segunda parte – expresan los autores - reconoce la obligatoriedad y necesidad de la intervención de la Iglesia en la cuestión social. Ello se sustenta en la proclamación de dos principios generales: por una parte, está la necesidad de compensar la desigualdades y de los sufrimientos, por la otra la necesidad de la unión mutua entre las clases

⁹ Livellara, Carlos Alberto: “El salario justo en la Doctrina social de la Iglesia”, en *El Salario - Estudios en homenaje al Profesor Américo Plá Rodríguez*, Montevideo 1987, p. 178, quien recuerda la definición de Monseñor Guerry en el *Manual de la Doctrina Social de la Iglesia*, Coedición Editorial Claretiana-Acción Católica, Argentina, Bs. As., 1980, p. 9.

¹⁰ Rodríguez Mancini, Jorge: “La remuneración en la Doctrina Social de la Iglesia”, en *El Salario. Estudios...* cit. pp. 153 y 154.

¹¹ De la Riva, Amalia, “Acercamiento a la Encíclica *Laborem Exercens*” (inéd.).

sociales. Finalmente considera que el Estado debe intervenir para proteger especialmente a los obreros, así como en la protección de la propiedad privada¹²

Pío XI¹³ publica el 15 de mayo de 1931 la Encíclica *Quadragesimo año*¹⁴. La misma recuerda la importancia de *la Rerum Novarum* en la construcción de la llamada Doctrina Social de la Iglesia, expresando las siguientes ideas:

Por lo que se refiere al poder civil, León XIII, desbordando audazmente los límites impuestos por el liberalismo, enseña valientemente que éste no debe limitarse a ser un mero guardián del derecho y del recto orden, sino que, por el contrario, debe luchar "con toda la fuerza de las leyes y de las instituciones, esto es, haciendo que de la ordenación y administración misma del Estado brote espontáneamente la prosperidad, tanto de la sociedad como de los individuos" (*Rerum Novarum*)¹⁵.

La *Quadragesimo Anno* recuerda el nacimiento de un nuevo derecho, que no es otro que el Derecho del trabajo:

De esta labor ininterrumpida e incansable surgió una nueva y con anterioridad totalmente desconocida rama del derecho, que con toda firmeza defiende los sagrados derechos de los trabajadores, derechos emanados de su dignidad de hombres y de cristianos: el alma, la salud, el vigor, la familia, la casa, el lugar de trabajo, finalmente, a la condición de los asalariados, toman bajo su protección estas leyes y, sobre todo, cuanto atañe a las mujeres y a los niños¹⁶.

También es importante señalar – como lo indica Plá Rodríguez - que la Encíclica *Rerum Novarum* no nació en forma aislada, sino que culminó un proceso que “tuvo su máximo apoyo en tres grandes Cardenales: los Cardenales Manning (de Londres), Memillod (de Ginebra) y Gibbons (de Baltimore en Estados Unidos)¹⁷.

¹² Zapirain, Héctor, Zubillaga, Ignacio y Salsamendi, Gabriel, *Historia del Movimiento Sindical*, Montevideo, 2016, p. 19.

¹³ Su nombre secular fue Ambrogio Damiano Achille Ratti (1857-1939), elegido Papa el 6 de febrero de 1922.

¹⁴ La Encíclica se publica precisamente en ocasión de la celebración de los 40 años de la *Rerum Novarum*: de ahí su nombre.

¹⁵ Encíclica *Quadragesimo Anno*, numeral 26.

¹⁶ Idem, numeral 29.

¹⁷ Plá Rodríguez, Américo: “Los Principios de la Democracia...” cit., p. 9. Plá Rodríguez además de ser uno de los más grandes juslaboralistas del siglo XX, tuvo también una carrera política destacada, integrando en sus inicios el partido católico la Unión Cívica, junto a su suegro Dardo Regules. Posteriormente – junto a Juna Pablo Terra – fundaría el Partido Demócrata Cristiano

Plá Rodríguez destaca este aspecto, al afirmar que Como consecuencia de la grave injusticia social resultante de la revolución industrial, de la ausencia de normas reguladoras a causa del liberalismo reinante, de la falta de defensa procedente de la prohibición de coaliciones y agremiaciones, el problema social despertó una verdadera inquietud entre muchos pensadores y dirigentes cristianos¹⁸.

El amplísimo desarrollo de las ideas sociales de la Encíclica – continúa Plá Rodríguez – condujo al surgimiento de tres tendencias o escuelas que representaban tres enfoques distintos de la realidad social:

1) La Escuela de Angers, que sostenía que el remedio a la cuestión social, solo podía ser dado por la Iglesia Católica, siendo firmemente partidarios de las libertades individuales, restringiendo al mínimo la intervención del Estado en materia social y económica.

2) La Escuela de Lieja, que rechazaba por igual al liberalismo anticristiano y al socialismo de Estado, proponiendo una intervención moderada del Estado y la descentralización administrativa.

3) La Democracia Cristiana calificada por ser la tendencia más avanzada y que Plá Rodríguez refleja en las expresiones del principal expositor de la misma que fue el profesor italiano Giuseppe Toniolo. Éste último así definió la Democracia Cristiana:

La ordenación de la sociedad civil en la que todas las fuerzas sociales, jurídicas y económicas en la plenitud de su desarrollo, cooperan proporcionalmente al bien común, produciendo finalmente un aumento de ventajas para las clases obreras¹⁹.

5. Reflexiones finales

en Uruguay, siendo elegido diputado en el período 1963-1967 y luego senador suplente entre 1971 y 1973. Es recordada su intervención en la Cámara de Senadores la noche del 26 de junio de 1973, cuando se clausuraba el Parlamento con el golpe de estado llevado adelante por los militares.

¹⁸ Ídem.

¹⁹ Plá Rodríguez, Américo, ob.cit., pp. 10 y 11, quien recoge la cita de Toniolo del libro de Luigi Sturzo "La iglesia Católica y la democracia cristiana", Buenos Aires, 1956.

Desde nuestra visión laica, observamos que existe estrechos vínculos entre la Doctrina social de la Iglesia y el propio Derecho del trabajo.

El conflicto - hijo de la revolución industrial - entre el capital y el trabajo, encuentra en la Doctrina social de la Iglesia la mediación necesaria que se expresará jurídicamente en el Derecho del trabajo. Entendemos en efectos que nuestra disciplina planteó desde sus orígenes una propuesta transaccional entre los derechos de la propiedad y los derechos del trabajo, en términos similares a lo expresado en la *Rerum Novarum*.

El Derecho del trabajo no nace ni se desarrolla como un desafío revolucionario, sino que su objetivo es mediar entre las partes en disputa, para lograr progresivamente el reconocimiento de los derechos de la parte más débil del vínculo laboral, es decir el trabajador. Ello es así porque la Doctrina social de la Iglesia reconoce el rol social que empresas, trabajadores organizados y Estado deben desempeñar para actuar en “una comunidad humana de trabajo”²⁰. En este marco el Derecho del trabajo y las políticas públicas se vuelven instrumentos necesarios para asegurar ese bien común que procure la satisfacción de las partes.

No podemos expresar que el Derecho del trabajo es el producto exclusivo de una visión cristiana de la sociedad, pero visualizamos la disciplina como una construcción jurídica que se nutre de principios éticos similares a los que alimentan la concepción cristiana de la sociedad: esos principios no solo se han desarrollado en el ámbito estrictamente laboral, sino que se han extendido a la propia concepción de los Derechos Humanos.

La semejanza de los títulos de los dos libros de Plá Rodríguez – Los Principio de la Democracia Cristiana y Los Principios del Derecho del trabajo – no nos parece del todo casual, porque entendemos que en la mente prolífica del autor, ellos nacen y se alimentan de una misma vertiente o conceptualización ética de la sociedad.

²⁰ Cfr. Vázquez Vialard, Antonio, “La empresa como comunidad de personas: su aporte al derecho del trabajo”, Revista *Legislación del Trabajo*, N° 317, Buenos Aires 1979, p. 385., citado por Plá Rodríguez, Américo: “Concepciones afirmativas de la empresa” en Catorce estudios sobre la Empresa, 1984, pp. 92 y 93.

Esa vertiente nació precisamente de la Encíclica que hoy recordamos, que logró generar preocupaciones y desafíos, que impulsarían finalmente el desarrollo de nuestra disciplina.

Bibliografía

- BARBAGELATA, H. H. (2009). *Curso sobre la evolución del pensamiento juslaboralista*, FCU, Montevideo.
- BRIATICO F. (1959). *La rivoluzione industriale dell'800*, Cuneo, Italia.
- DE FERRARI, F. (1968). *Derecho del Trabajo*, T. I, Buenos Aires.
- DE LA RIVA, A. (s/f). "Acercamiento a la Encíclica *Laborem Exercens*" (inéd.).
- LIVELLARA, C. A. (1987). "El salario justo en la Doctrina social de la Iglesia", *El Salario. Estudios en homenaje al Profesor Américo Plá Rodríguez*, Montevideo.
- PLÁ RODRÍGUEZ, A. (1959). *Los Principios de la Democracia Cristiana*, Montevideo.
- PLÁ RODRÍGUEZ, A. (1984). "Concepciones afirmativas de la empresa", *Catorce estudios sobre la Empresa*.
- RODRÍGUEZ MANCINI, J. "La remuneración en la Doctrina Social de la Iglesia", *El Salario. Estudios en homenaje al Profesor Américo Plá Rodríguez*, Montevideo.
- VÁZQUEZ VIALARD, A. (1979). "La empresa como comunidad de personas: su aporte al derecho del trabajo", *Revista Legislación del Trabajo*, N° 317, Buenos Aires
- ZAPIRAIN, H., ZUBILLAGA, I. y SALSAMENDI, G. (2016). *Historia del Movimiento Sindical*, Montevideo.